

RU 722537



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía nacional"



**DICTAMEN EN MINORIA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
082/2021-CR, 084/2021-CR, 289/2021-CR,
393/2021-CR, 624/2021-CR Y 654/2021-CR
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
PARA MEJORAR LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022**

Señora Presidenta:

Los congresistas que suscriben, miembros titulares de la Comisión de Constitución y Reglamento, presenta el DICTAMEN EN MINORÍA respecto del proyecto de 289/2021-CR, 393/2021-CR, 624/2021-CR Y 654/2021-CR, que propone modificar el artículo 23, literal f), para mejorar la representación parlamentaria, porque discrepa del dictamen en mayoría aprobado en la primera sesión descentralizada paracas –Ica, de fecha 12 de Noviembre del 2021, por lo que se propone al pleno el presente DICTAMEN EN MINORÍA.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Los proyectos de ley 289/2021-CR, 393/2021-CR, 624/2021-CR Y 654/2021-CR, que propone modificar el artículo 23, literal f), para mejorar la representación parlamentaria, aprobado por mayoría en la primera sesión descentralizada Paracas –Ica, de fecha 12 de Noviembre del 2021.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El resumen del contenido de los proyectos de ley 289/2021-CR, 393/2021-CR, 624/2021-CR Y 654/2021-CR, que propone modificar el artículo 23, literal f), para mejorar la representación parlamentaria se detalla en el dictamen en mayoría, a cuyo texto nos remitimos para este efecto.

III. MARCO NORMATIVO

1. Reglamento del Congreso

Deberes Funcionales

"Artículo 23. Los Congresistas tienen la obligación: (...) f) De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia o cualquier parte del país, individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. Para el cumplimiento de esta obligación, los titulares de las entidades de la administración pública, dentro del



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía nacional"

marco de la ley, brindan las facilidades del caso, bajo responsabilidad.

IV. ANALISIS DE LA FORMULA LEGAL EN MINORÍA

Que, cabe precisar, que el presente dictamen en minoría no se está objetando la aprobación de los proyectos de ley 082/2021-CR, 084/2021-CR y 654/2021-CR, sino los proyectos de ley que proponen que la función de representación en la semana de representación se haga en cualquier parte del país.

Por las razones siguientes:

Nuestro sistema electoral establece el distrito electoral múltiple, para la elección de cada uno de los congresistas, consecuentemente, estamos unidos a una unidad territorial, como son las regiones, existiendo un total de 27 distritos electorales incluidos lima provincias, la provincia constitucional del Callao, y el extranjero.

Debido a este sistema, teóricamente un congresista no es estrictamente representante de la provincia pero al ser elegido por determinada circunscripción debe velar, además de los intereses nacionales, también por los intereses de la región que los eligió.

En este sentido, es necesario distinguir términos y deslindar «representatividad» de «representación». En la cultura institucional del Congreso suele operar la representatividad, que es natural y automática a la elección.

Sin embargo, la "representación" opera en un campo más abstracto, como son las creencias de los ciudadanos, es decir en el sentimiento o sensación de que están realmente representados.

En ese sentido, el ciudadano de a pie, considera que cuando un congresista elegido en su circunscripción llega a Lima, se "limeñiza" y se olvida del pueblo que lo eligió, que voto por él, con aspiraciones de que haga algo por mejorar y ayudar a su región de origen, y esto **afecta directamente la legitimidad que tiene un congresista, es decir el pueblo pierde confianza en su congresista, siendo una de las razones por la que este congreso tiene un 75% de desaprobación en las encuestas, según el Instituto de Estudios Peruanos – IEP, de los cuales en provincias llega al 80% y en Lima al 75%.**

Razón por la cual, se otorga una semana de representación, para que el congresista regrese o retorne a su circunscripción, a su región, para ejercer su labor de representación, por cuanto, el ciudadano de a pie, las organizaciones sociales, en muchos casos no tiene los recursos para viajar a la ciudad de Lima, y tramitar sus pedidos, además el congreso no tiene una oficina institucionalizada del congreso que atienda en forma directa al ciudadano sobre todo en provincias.

Que, si bien entendemos que la representación es nacional, **su ejercicio puede fragmentarse sobre la base del criterio territorial, generando una relación más concreta entre determinado territorio y su representante.** Para asegurar esto, es necesario formalizar el vínculo entre el representante y el representado, de forma que el primero no se desvincule del distrito que representa, siendo un componente fundamental de la representación la comunicación.



Razón por la cual el campo de la jurisdicción en la cual fueron elegidos, es el que le corresponde a cada congresista y es el que finalmente ancla en términos reales y funcionales la relación entre los representantes y los representados.

Actualmente como está tipificado el literal f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República, permite que cualquier congresista en función a su representatividad pueda atender al ciudadano u organización de cualquier parte del país, y pueda viajar a cualquier ciudad del Perú, en el día y hora que así lo consideren, por cuanto no existe ningún impedimento que los limite, prueba de ello es que muchos congresistas de la capital viajan constantemente a provincias.

Sin embargo, cabe expresar que existe una obligación de parte del congresista de retornar en su semana de representación a su circunscripción en la que fue elegido, tal es así, que los congresistas elegidos por Lima, tienen que trabajar, hacer su labor de representación en Lima que tiene 10 provincias y 171 distritos con una población de más de 8 millones habitantes y en el caso de la provincia constitucional del Callao 6 distritos y más de 5 millones de habitantes, que tienen muchos problemas que solucionar, por tanto un arduo trabajo por parte de los congresistas de la capital, que deben atender en su semana de representación.

Por lo que, aprobar el texto legal dictaminado, que permite incluir la frase "**o cualquier parte del país**" Al literal f) del artículo 23 del RCR, va coadyuvar a crear un descredito a la labor del congresista de una región, pues estaríamos ante un supuesto que el congresista no está ejerciendo su función de representación en forma efectiva o eficiente.

Además se crearía un desorden, toda vez que, en el supuesto que, en la misma semana de representación vayan tres o cuatro o tal vez más congresistas de diferentes bancadas a la misma región, a la misma provincia y tal vez al mismo distrito, haciendo una doble labor, un doble trabajo respecto de una misma problemática.

Esto, para nada mejoraría la imagen del congreso, más al contrario generaría un rechazo de la población por cuanto estaríamos mal utilizando los recursos del Estado.

Por estas razones consideramos que la fragmentación o ubicación concreta del ejercicio de la representación, aporta a la efectividad de la responsabilidad política del representante para con sus representados.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, los congresistas firmantes integrantes de titulares de la Comisión de Constitución y Reglamento, recomiendan la NO APROBACION de los proyectos de ley 289/2021-CR, 393/2021-CR y 624/2021-CR, procediéndose a su archivamiento.

Dese cuenta.
Lima, 11 de enero de 2022


VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA